



EL GERENTE GENERAL DE EMGESA S.A ESP

HACE SABER QUE:

1. Que mediante **Resolución Número 000261 del 26 de Septiembre de 2014** se decretó y ordenó “iniciar los trámites judiciales de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO # 3”**, identificado con folio de matrícula 202-34335 jurisdicción del Municipio de Gigante Departamento del Huila, terreno requerido para el desarrollo del proyecto hidroeléctrico **“EL QUIMBO”**.”
2. Que con el fin de dar cumplimiento al artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica la parte resolutive de la Resolución 000261 del 26 de Septiembre de 2014:

“RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar agotada y fallida la etapa de enajenación voluntaria del predio **“LOTE DE TERRENO # 3”**, identificado con folio de matrícula 202-34335 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Garzón (Huila).

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite judicial de expropiación del predio denominado **“LOTE DE TERRENO # 3”**, identificado con la matrícula inmobiliaria número 202-34335 y código catastral No. 413060001000000070099000000000, ubicado en el Municipio de Gigante Departamento del Huila, con una extensión aproximada de 482 metros cuadrados de acuerdo a lo establecido dentro de la Escritura Pública 0534 del 20 de mayo de 1977 de la Notaria 1 de Garzón debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria 202-34335 y cuyos linderos son: Por el norte, colinda con la carretera que de Rioloro conduce a Veracruz, en longitud de 20 metros; por el sur, colinda con predios de la sucesión Silvestre Ospina, en longitud de 20 metros; por el oriente, colinda con el lote número 2 de Alexander Sarrias, en longitud de 24.10 metros y por el Occidente, colinda con terrenos de La Esperanza, en longitud de 24.10 metros.” y un área cartográfica de 590.60 metros cuadrados de acuerdo al plano elaborado por EMGESA S.A E.S.P.

PARAGRAFO: Para el cumplimiento de la orden de iniciación del trámite judicial de expropiación del predio **“LOTE DE TERRENO # 3”** deberá darse cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 451 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución deberá notificarse en los términos previstos en los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a el señor Jose Antonio Quinto Rincón iidentificado con la cedula de ciudadanía número 4.908.653 de Gigante (Huila) actual titular del derecho real de dominio del inmueble .



ARTÍCULO CUARTO: Publíquese la parte resolutive del presente acto administrativo, de conformidad y en los términos previstos en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución solamente procede por vía gubernativa, el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el Gerente General de Emgesa S.A. E.S.P. en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 26 días del mes de Septiembre de 2014

CARLOS ALBERTO LUNA CABRERA
Suplente del Gerente General EMGESA S.A. E.S.P.